



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

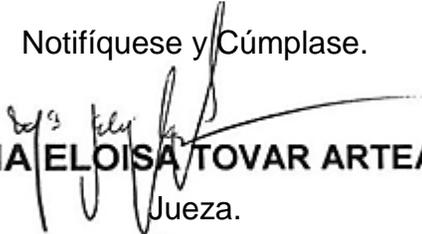
Como quiera que de acuerdo al escrito que antecede procedente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se puede establecer que quien funge actualmente como GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA INFORMACION es el doctor IVAN CASTRO LOPEZ y no el doctor ALEXANDER ESTACIO MORENO, como se registró en anteriores proveídos, se dispone entonces, la desvinculación de éste último, y en su lugar adelantar el trámite incidental frente a quien legalmente corresponde, como superior jerárquico del Director Nacional de Historia Laboral de tal entidad, pues, como bien se advierte aún se encuentra pendiente satisfacer la reclamación del accionante JOSE JAMID PERDOMO TELLO, en lo concerniente a la respuesta que tiene que emitir a la petición elevada desde el 16 de diciembre de 2020 y actualización de su historia laboral, y por tanto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

VINCULAR al presente trámite incidental por Desacato a fallo de tutela, promovido a través de apoderado judicial por el señor JOSE JAMID PERDOMO TELLO, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 12.269.532, al doctor IVAN CASTRO LOPEZ, como Gerente de Administración de la Información, a quien le corresponde velar por el cumplimiento de la solicitud objeto de amparo constitucional, como superior jerárquico del Director Nacional de Historia Laboral de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y a quien se le ordena correr traslado por el término de tres (3) días para que se manifieste al respecto, enviándosele copia del citado libelo.

Notifíquese de la presente decisión por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**

Jueza.